



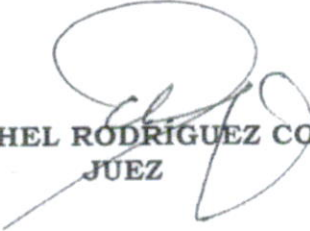
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00481 (029)

Previo a resolver sobre la terminación solicitada en escrito que antecede, se insta a los memorialistas allegar certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente el señor Raúl Renee Roa Montes, funge como apoderado especial de la entidad demandante y/o en su defecto el abogado Gustavo Adolfo Rincón Plata allegue poder con facultad para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C.G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



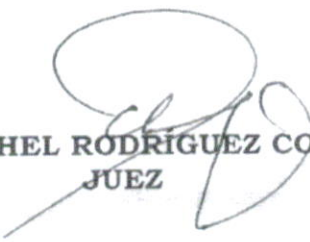
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00340 (073)

Continuando con el trámite del proceso y teniendo en cuenta que la pasiva no objeto la liquidación del crédito que presento la parte actora a folio 39 vuelto, al encontrarse ajustada a derecho, según lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte APROBACION por la suma de \$8.857.632.00 (capital + intereses moratorios hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

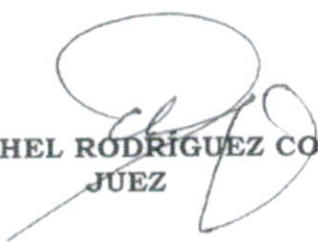
Rad. 2017-00340 (073)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo previo del bien inmueble denunciado como propiedad del demandado JUAN CARLOS GARCÍA BERNAL identificado con c.c.19.474.073, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50C-1324715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por secretaria ofíciase a la precitada entidad y la parte actora tramite la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



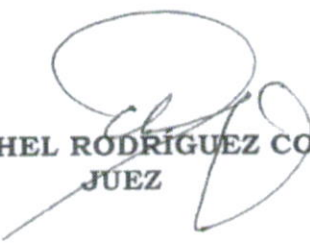
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00334 (073)

Obre en autos el informe allegado por el administrador del parqueadero
COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CIJAD
S.A.S., el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



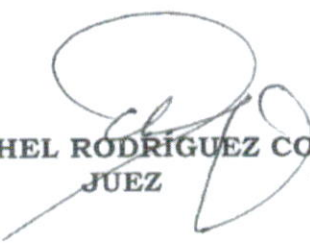
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-01472 (032)

Teniendo en cuenta que quien suscribe la petición que antecede, no está reconocido como parte dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, esté Despacho no atiende el mismo

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

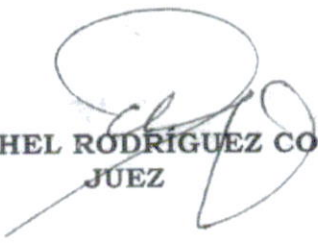
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-01119 (oss)

Obre en autos la documental aportada por la parte actora obrante a folios 42 al 66 para los fines pertinentes.

Por otra parte, previo a reconocer personería y resolver sobre la petición de terminación realizada por el abogado reconocido dentro de las presentes diligencias, la cual aduce coadyuvar, se insta a la nueva apoderada, cumplir lo solicitado en el auto proferido el 11 de septiembre de 2020 (fl.36), en virtud de lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00993 (030)

Continuando con el trámite procesal pertinente, no se tiene en cuenta la liquidación presentada por la parte actora, la que está visible a fl. 74 del cuaderno principal, toda vez que no se cumple con lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, la cual debe presentarse ciñéndose estrictamente a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, liquidándose las cuotas de manera individual por cuanto cada una tiene vencimiento diferente, para lo cual deberá aplicar la fórmula autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia para liquidar los intereses moratorios, las cuotas generadas y causadas a partir de la presentación de la demanda (3 de octubre de 2016), se deben certificar por el administrador del Conjunto adjuntado la representación legal con vigencia menor a treinta (30) de quien las certifique.

Adviértase que, si bien es cierto el artículo 446 del C. G. del P., en su regla 3° dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto en torno a que se haya aportado en debida forma y se observa que la actora no ha dado cumplimiento a los requerimientos de los autos antes mencionados.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

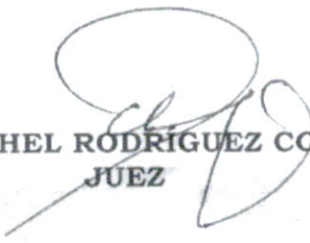
Rad. 2016-00907 (030)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 167 al 184, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSÉ IVÁN SUÁRES ESCAMILLA.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del CGP.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



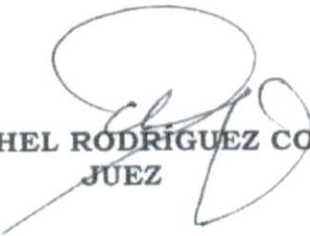
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00860 (063)

El Despacho no tiene en cuenta la actualización de la liquidación del crédito presentada por el actor a folios 67 al 70, por las razones expuestas en auto proferido el 5 de febrero de 2019 (fl.62), mediante la cual se le indicó en los casos en que procede la misma.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

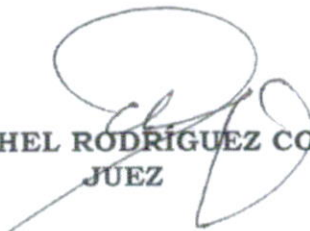
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00224 (025)

Teniendo en cuenta el escrito recibido por correo electrónico que antecede, se insta al profesional del derecho para que suscriba los memoriales, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante, en virtud de lo solicitado, se le indica al peticionario que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 29 de enero de 2020 (fl.103).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

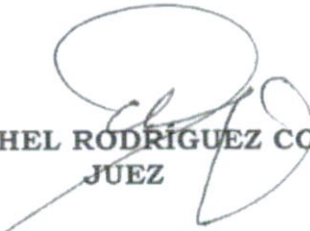
Rad. 2015-01354 (004)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 100 al 103, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-01098 (056)

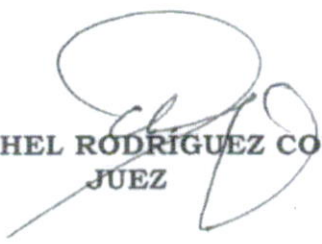
Continuando con el trámite del proceso y teniendo en cuenta que la pasiva no objeto la liquidación del crédito que presento la parte actora a folios 58 al 60 y encontrándose ajustada a derecho, según lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte APROBACION por la suma de **\$51.458.228.19** (capital + intereses corrientes y moratorios hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive-ABONOS reportados por el actor fl.58).

Por otra parte, cumplidos los requisitos del artículo 447 del C. G. del P., ejecutoriado el presente auto, y en virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 61, se DISPONE:

Ordenar la entrega de los títulos que puedan existir y que se hayan consignado a favor del presente proceso con ocasión de la práctica de medidas cautelares, a la parte actora, hasta completar la suma de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no encontrarse embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00898 (007)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folios 51 al 56, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00799 (036)

AGREGUESE a los autos del despacho comisorio No.2498-19 diligenciado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fls.55 al 85), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Oficiase a la secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 21 de enero de 2021.

Por secretaria oficiase de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00655 (035)

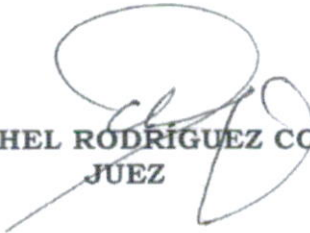
Teniendo en cuenta que con la documental allegada por la parte actora obrante a folios 64-65, se dio cumplimiento a lo solicitado en auto del folio 63, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión del crédito que hizo el demandante, señor JAVIER ERNESTO CASTILLO CASTRO como cedente, al señor WILLIAM BOHÓRQUEZ como cesionario.

2- TENER en adelante al señor WILLIAM BOHÓRQUEZ, como cesionario, en razón a la cesión antes mencionada.

3-RECONOCER personería a la abogada ANDREA LILIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ, como apoderada judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.60).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



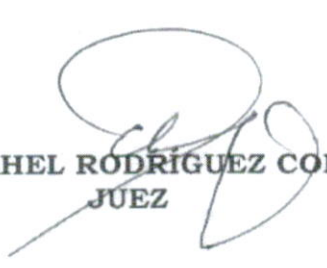
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2013-01298 (047)

Teniendo en cuenta el documento que antecede, se reconoce personería a la abogada sustituta ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO como apoderada judicial de la entidad demandante, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2013-01298 (047)

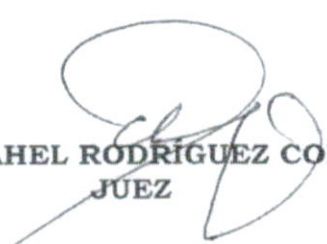
Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad del demandado, señor JORGE ENRIQUE RIVERA HERNÁNDEZ, que se encuentran ubicados en la Carrera 76 Bis No.38-76 Sur de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, exceptuándose los bienes inembargables, según lo preceptuado en el artículo 594 del C. G. del P.

Para la anterior diligencia se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre de la lista oficial vigente de Auxiliares de la Justicia, y fijar los honorarios conforme a las tarifas de la tabla autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2013-01534 (056)

Según la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica al memorialista qué para efectos de hacer la devolución del original del oficio No.31892 del 20 de mayo 2019, deberá dar observancia a la C I R C U L A R DESAJBOC20-61, mediante la cual se disponen los canales para solicitar cita o en su defecto allegue a través de un correo el documento original.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2014-00364 (722)

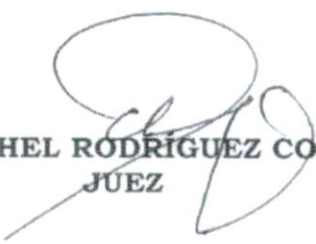
Obre en autos la documental allegada por la parte actora obrante a folios 170 al 175, para los fines pertinentes.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la actora, se DISPONE:

Oficiar a la empresa SERVICATAMI S.A.S., para que se sirva informar si actualmente el señor WILSON ALEXANDER ÁVILA ARIAS identificado con c.c.80.148.524 labora con esa entidad en calidad de auxiliar de la justicia (secuestre) y confirme la información suministrada por el parqueadero CIJAD respecto a si se encuentra depositado el rodante de PLACAS RLN-370 objeto de medida cautelar en el presente proceso.

Por secretaría oficiese de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo previsto en el artículo 125 del C.G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



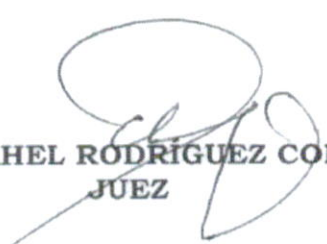
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2014-01020 (085)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, esta se despacha desfavorablemente, toda vez que quien debe retirar los oficios de levantamiento de medidas cautelares es el demandado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REF. 2014-1020 (085)

Revisado el expediente se observa que no se han elaborado los oficios de levantamiento de las medidas cautelares conforme a lo indicado en el numeral 2° del auto proferido el 13 de septiembre de 2019 (fl.91), por consiguiente, se ORDENA al área de oficios de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, para que proceda inmediatamente a dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)



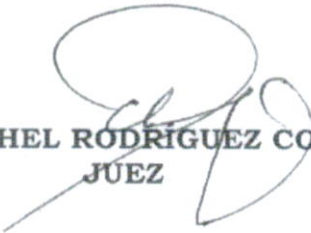
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00003 (054)

Obre en autos el oficio No.2021-1304-26212-S proveniente de Aguas
Cartagena (fls.40 a 41), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los
fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

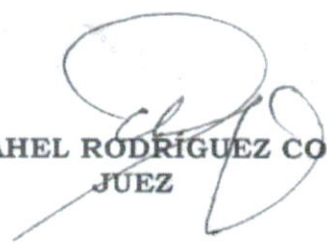
Rad. 2015-00086 (035)

Teniendo en cuenta la petición obrante a folios 90 al 99, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LINA MARÍA SERRANO LAVERDE representante de la entidad JURISPRHO ASOCIADOS LTDA.

Por otra parte, se reconoce personería a la abogada CLAUDIA JANNETH MORATO ROMERO como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.105 vuelto y s.s.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00441 (738)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que realizó la apoderada de la parte actora en escrito que antecede (fl.129) cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JOSÉ EVELIO BRÍÑEZ MUÑOZ por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

3- ENTREGAR los títulos que puedan existir y que se hayan dejado a disposición del presente proceso con ocasión de la práctica de medidas cautelares, al demandado, conforme a la petición del numeral 3° del escrito de terminación, previa verificación de la inexistencia de remanentes.

4-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

5- Sin condena en costas.

6- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

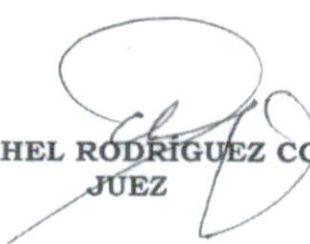
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00466 (056)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del cesionario, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 16 de marzo de 2021 (fl.111).

Para los fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se escanean los folios 93, 97 y 98 provenientes de la fiscalía, los cuales se le pusieron en conocimiento al actor en el auto antes mencionado. Igualmente se escanean los autos de los folios 75, 79 y 83.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

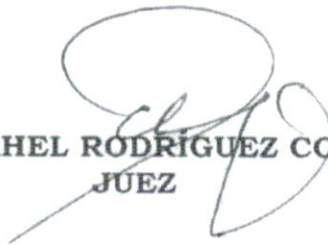
Rad. 2017-00798 (022)

En virtud de la petición que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y según las manifestaciones esbozadas sobre la ubicación del rodante objeto de medida cautelar en las presentes diligencias, se DISPONE:

Elaborar nuevo despacho comisorio dirigido al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, para que por su intermedio de realice la diligencia de secuestro ordenada mediante auto proferido el 5 de marzo de 2021 (fl.73).

Por secretaría elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítese oportunamente la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

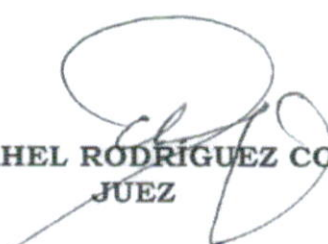
Rad. 2016-01285 (013)

Teniendo en cuenta que el secuestre designado en el despacho comisorio No.0084-2017 informa que se encuentra incapacitado por enfermedad grave y que la empresa que representa actualmente está inactiva, tal y como obra en documental de los folios 14 al 17, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que presentó el secuestre, señor EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES en representación de la empresa INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES S.A.S.

Por otra parte, para efectos de nombrar nuevo auxiliar de la justicia se requiere al actor informe el trámite dado al despacho comisorio No.0084-2017 y/o en su defecto haga la devolución del original del mismo e indique si insiste en la práctica de dicha medida cautelar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



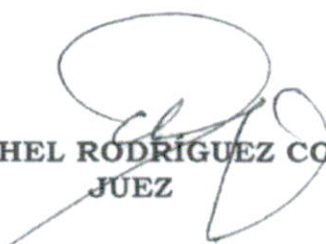
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00550

Previo a correrle traslado a la actualización del avalúo presentado por el actor a folios 104 y 105, se le requiere para que lo adecue conforme a los lineamientos del numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., allegando la copia de la página o publicación especializada y/o la liquidación para calcular el impuesto de rodamiento del corriente año, tangase en cuenta que dentro del avalúo no se deben incluir valores diferentes, como el que indica en "total arreglos" (fl.105 vuelto).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

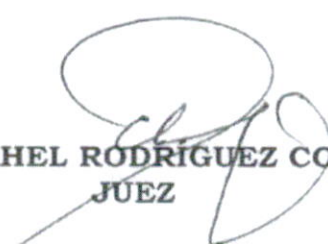
Rad. 2017-01243

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares realizada por la apoderada de la parte actora en escritos que anteceden, y por ser procedente de conformidad con lo previsto en artículo 593 del C. G. del P., se DISPONE:

Decretar el embargo del vehículo de **PLACAS IFP-339** denunciado como propiedad del demandado JUAN DAVID CAVIEDES ÁVILA identificado con c.c.179.293.

Por secretaria ofíciase a Oficina de Tránsito de Bogotá y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

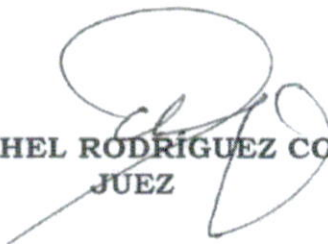
Rad. 2019-00342

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 73 al 90, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión del crédito que hizo CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S., como cedente, a la entidad SOLUCIONES Y RECUPERACIONES S.A.S., como cesionaria.

2- TENER en adelante a la entidad SOLUCIONES Y RECUPERACIONES S.A.S., como cesionaria, en razón a la cesión antes mencionada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00990

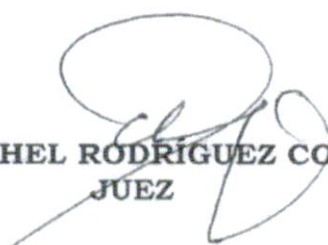
Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 84 al 97, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión del crédito que hizo SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como cedente, a la entidad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., como cesionaria.

2- TENER en adelante a la entidad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., como cesionaria, en razón a la cesión antes mencionada.

3-RECONOCER personería al abogado JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ como apoderado judicial de la entidad cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

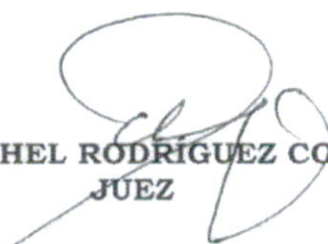
Rad. 2012-01572

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 66, y con el fin de hacer efectivo el secuestro del inmueble objeto de cautela, se DISPONE:

Actualizar el despacho comisorio ordenado en auto proferido el 5 de junio de 2017 (fl.20 C.2).

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

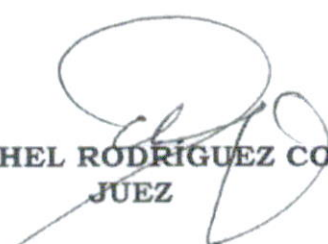
Rad. 2015-00434

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 53 al 70, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

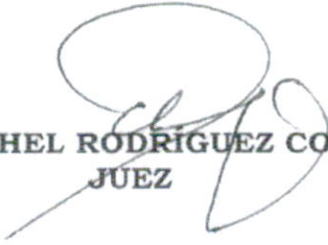
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2010-00973

En virtud de la solicitud de devolución de títulos al ejecutado, elevada por el apoderado, se despacha desfavorablemente.

Por lo anterior, se requiere al memorialista para que informe si lo que pretende es pedir la terminación, deberá presentar la petición conforme a los lineamientos de los incisos 1° y 2° del artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2014-00516 (068)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que realizaron la Representante legal y el apoderado de la parte actora y actual cesionaria en escrito que antecede (fl.322) cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía iniciado por BANCO COLPATRIA S.A., quien cedió el crédito a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., contra CESAR AUGUSTO QUIÑONES OSPINA por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

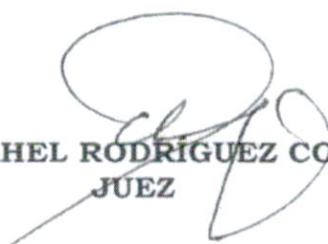
3- DEVOLVER al ejecutado los títulos que pudieran haber sido consignados y/o existan a favor de este proceso con ocasión de la práctica de medidas cautelares, al ejecutado previa verificación de la inexistencia de remanentes, conforme a lo solicitado en el numeral 4° del escrito petitorio.

4- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

5- Sin condena en costas.

6- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00752

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le requiere para que allegue la comunicación enviada al poderdante según lo prevé el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00671 (057)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que realizó el apoderado de la parte actora en escrito que antecede (fl.322) cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MYRIAM BARRERA CURTIDOR por el pago total de la obligación.

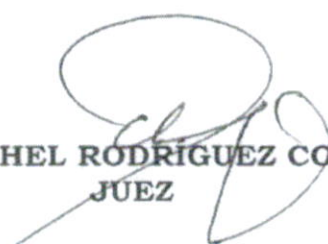
2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

3- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

4- Sin condena en costas.

5- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

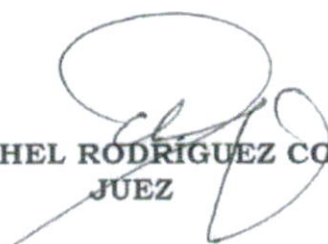
Rad. 2016-01167

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 45 al 96, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión del crédito que hizo COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO CREDIPROGRESO – EN LIQUIDACIÓN-, como cedente, a la entidad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., como cesionaria.

2- TENER en adelante a la entidad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., como cesionaria, en razón a la cesión antes mencionada (fls.71-72).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

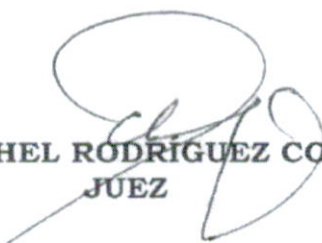
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2018-00366

En virtud de la solicitud de entrega de títulos elevada por el endosatario del actor en escrito que antecede, se despacha desfavorablemente la misma, toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C.G. del P.

Por lo anterior, se requiere al actor presentar la liquidación del crédito ciñéndose estrictamente a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

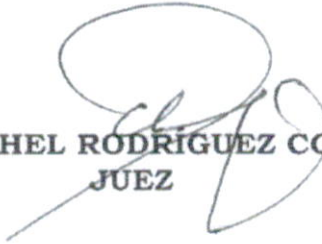
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00863

En virtud de la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se niega la suspensión del proceso, toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 161 del C. G. del P., teniendo en cuenta que ya se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución tal y como obra a folio 42.

En todo caso es deber de la parte actora informar en el momento procesal oportuno si se dio cumplimiento al acuerdo que hayan realizado las partes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 MAY 2021

Por anotación en el Estado No. 069 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

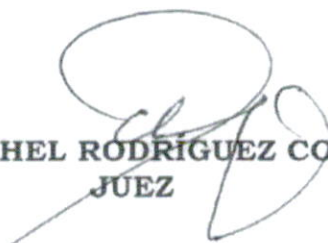
Rad. 2020-00082

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 77 al 87, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2020-00773

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la actora en escrito que antecede, se le indica al memorialista que no se actualiza el oficio No.008, toda vez que tiene fecha reciente de elaboración y el mismo va dirigido a todas las entidades bancarias, además el original fue retirado por la parte interesada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

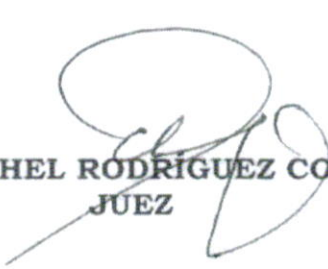
Rad. 2016-01531

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 70 al 72, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

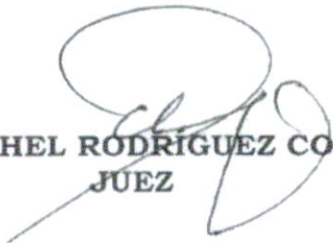
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-01301

Obre en autos la documental allega por la apoderada de la parte actora, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno para los fines pertinentes.

Por otra parte, se insta a la profesional del derecho cumplir lo solicitado mediante auto proferido el 15 de abril de 2021 (fl.101) procediendo a suscribir la petición de terminación, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



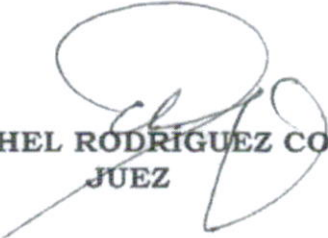
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00045

En virtud de la petición que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 46, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 18 de marzo de 2021 (fl.44), mediante el cual se le instó para que se acerque a la oficina de apoyo a fin de retirar los oficios que solicita.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

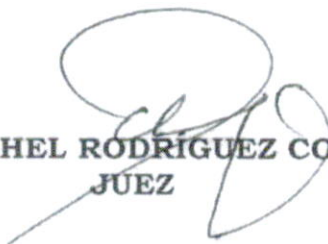
Rad. 2016-01239

Teniendo en cuenta el documento obrante a folio 75 y vuelto, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



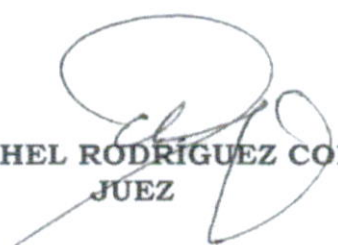
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00491

Previo a resolver sobre la nueva medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 4 C.2, se le requiere para que informe el trámite del oficio No.0976 del 4 de agosto de 2016 (fl.3), o en su defecto indique si desiste de dicha medida cautelar, y en caso afirmativo haga devolución del oficio original.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

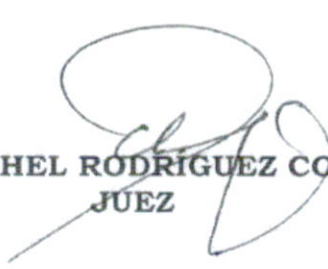
Rad. 2016-01182

Teniendo en cuenta que con la documental allegada por la parte actora obrante a folios 277 al 305, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión del crédito que hizo SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como cedente, a la entidad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., como cesionaria.

2- TENER en adelante a la entidad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., como cesionaria, en razón a la cesión antes mencionada.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2013-01695

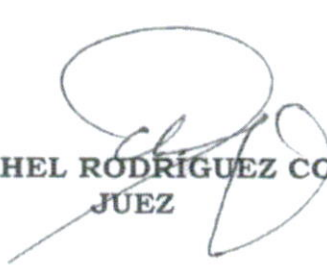
En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede (fl.44), se le indica al memorialista que deberá estarse a informado por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO en el oficio No.S-2020-015355/ANOPA – GRUEM -29.25 obrante a folio 43, el cual se escanea junto con el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

No obstante, con el fin de verificar si se hizo efectiva la medida cautelar decretada mediante auto proferido el 24 de mayo de 2014 (fl.8), se DISPONE:

Oficiar al responsable de nómina de la Policía Nacional, para que dentro de un término de ocho (8) días, informe detalladamente si se hizo efectiva la orden de embargo de la quinta parte que excediera del salario mínimo y que percibiera el demandado ADOLFO AUGUSTO PINZÓN COLORADO identificado con c.c.79.384.465 comunicada mediante el oficio No.0163 del 5 de mayo de 2014 y en caso de haberse retenido dineros, indicar en que cuenta fueron consignados.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



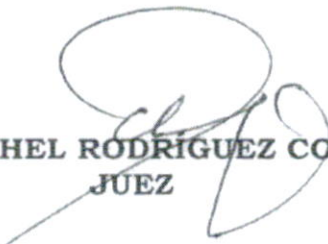
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-01659

Continuando con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la pasiva no objeto la liquidación del crédito que presento la parte actora a folio 69 y encontrándose ajustada a derecho, según lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte APROBACION por la suma de \$19.975.610.56 (capital + intereses moratorios hasta el 31 de enero de 2021 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00704

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y con el fin de verificar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

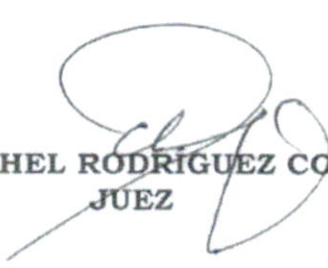
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda informe si se han consignado títulos para este proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda un informe si para este proceso se han consignado títulos.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



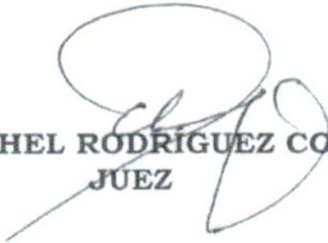
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00685

Obre en autos la documental allegada por la Policía Nacional obrante a folios 42 al 49, mediante la que informan sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo del salario del demandado y la cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2015-00572

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 42 y 43, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

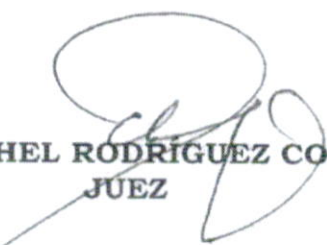
Rad. 2016-00832

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 57 y 58, se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá D.C., <u>31 MAY 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



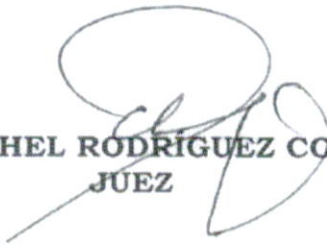
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2017-00021

No se da trámite a la renuncia presentada por el Dr. José Iván Suárez Escamilla, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 13 de abril de 2021, tal y como obra a folio 81, por lo tanto, se estará a lo allí dispuesto.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 MAY 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>069</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR